

## **PRESTAMOS PERSONALES EN PESOS**

**PRESTATARIOS:** AFILIADOS ACTIVOS que registren habilitación de matrícula superior a 18 meses continuos e ininterrumpidos anteriores a la solicitud del préstamo con pago en tiempo y forma de todas las obligaciones de la ley 12.207 y préstamos anteriormente acordados.

### **REQUISITOS**

#### **Será condición indispensable:**

- Encontrarse al día en el pago de aportes previsionales o préstamos.
- No registrar planes de facilidades pendientes de cumplimiento por deuda de aportes previsionales o por deuda de préstamos anteriormente acordados;
- Haber dado cumplimiento en forma regular y efectiva con todas las obligaciones para con la Caja, sean éstas de orden legal o contractual, observándose -en su caso- el régimen de sanciones dispuesto en el Título III;
- No registrar antecedentes o calificaciones crediticias desfavorables.-
- Acreditar la inexistencia de anotaciones personales a su nombre, y en caso de sumar ingresos, el de su cónyuge o conviviente

**MONTO:** desde \$ 16.000 hasta \$ 40.000 (en módulos de \$ 1.000).

**Afiliados que cuenten con 71 o más años de edad:** máximo hasta \$ 20.000

**INTERES COMPENSATORIO:** 18% anual variable sobre saldo, reajutable periódicamente según resolución de Directorio.

**PLAZOS:** hasta 48 meses.

**INGRESOS:** el 50 % de los ingresos presentados para la calificación crediticia deben originarse **por ejercicio profesional en jurisdicción de la provincia de buenos aires.** No siendo de aplicación el porcentaje citado exclusivamente en los casos que los ingresos en provincia provengan por ejercicio profesional en relación de dependencia en Hospital Público con nombramiento o de ingresos facturados a obras sociales a través de entidades primarias.

**MINIMO:** \$ 2.000-, los que deben ser percibidos exclusivamente por el afiliado peticionante. Permitiéndose sumar ingresos con su cónyuge o conviviente (previa presentación de prueba de convivencia), por encima de los mínimos establecidos.

**RELACIÓN CUOTA -INGRESOS:** La cuota **no podrá superar el 30% de los ingresos netos** probados del profesional o grupo familiar (sólo cónyuge) **en la porción libre de afectación.**

#### **PRUEBA DE INGRESOS:**

**Se circunscribirá a los ingresos necesarios para el plazo y monto solicitado** (de verificarse la vigencia de otro compromiso financiero, se sumarán los importes de las cuotas correspondientes más la que correspondería al préstamo solicitado, cuyo resultado no podrá superar el porcentaje establecido)

**A estos efectos cumplimentará:** en carácter de Declaración Jurada

- 1) Formulario –“ Manifestación de Ingresos y Patrimonial” en el que consignará todos los lugares de trabajo, optando, de acuerdo a su ejercicio profesional, por

consignar el promedio neto de ingresos mínimos necesarios para el plazo y monto solicitado-

- a) Si consigna ingresos en relación de dependencia; presentará último recibo de sueldo con antigüedad mínima exigida , de 12 meses inmediatos anteriores a la solicitud.
  - b) Si consigna ingresos por Entidades Primarias, Clínicas o Sanatorios se cotejará con los ingresos registrados en su cuenta corriente individual de Aportes Art. 35 inc.d) de la Ley 12.207) - sólo en caso de existir diferencias se requerirá la documentación pertinente a los efectos de la liquidación de deuda de los últimos 9 meses inmediatos anteriores a la fecha de solicitud del préstamo.
  - c) **Si consigna ingresos por honorarios particulares, los mismos deberán acreditarse documentalmente.**
- 2) Solicitud
  - 3) Declaración de Ejercicio Profesional.
  - 4) Declaración Jurada de Salud Simple ( hasta los 70 años de edad ) .
  - 5) Fotocopia DNI del solicitante y cónyuge en caso de sumar ingresos.
  - 6) **Certificado de Colegiación.**
  - 7) **Informe de Anotaciones Personales del solicitante y cónyuge ó conviviente si suma ingresos, extendido por el Registro de la Propiedad de la Pcia de Buenos Aires- (validez 30 días desde la fecha de emisión )**
  - 8) **Solicitante DIVORCIADO: partida de matrimonio con anotación marginal de disolución sociedad conyugal.**

**EFFECTIVIZACION: CHEQUE CLAUSULA “ NO A LA ORDEN” para depositarse en cuenta.**

**FORMA DE PAGO: EXCLUSIVAMENTE por TARJETA DE CREDITO VISA ó SISTEMA PAGO DIRECTO ( deberán cumplimentar los formularios respectivos- acompañando fotocopia de la tarjeta de crédito o constancia de CBU )**

**GASTOS – DEDUCCIONES:**

- Abonar 5 galenos en concepto de Gastos Administrativos con CHEQUE o Tarjeta de Débito.
- Del monto acordado se deducirá el 5 por mil en concepto de Impuesto de sellos.

**SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO: SALDO DEUDA NO VENCIDA-**

**Cumplimentando: DECLARACION DE SALUD SIMPLE**

- Edad máxima incorporación 70 años.
- Edad máxima de permanencia 74 años

**Sin cumplimentar DECLARACION DE SALUD : Afiliados que cuenten con 71 o más años de edad-**

**AFILIADOS CON APORTACIÓN POR ESCALA REDUCIDA;**

Los montos se ajustarán al 50 % de los fijados para Aportantes de Escala Completa El plazo de reembolso no superará el plazo de la causal de dicho régimen.

**REGIMEN DE SANCIONES:** El acceso a cualquiera de las líneas de préstamos previstas en la presente reglamentación, estará supeditado a la observancia de las siguientes reglas:

**No podrán presentarse solicitudes de préstamos, por el tiempo determinado en cada caso:**

- 1) De afiliados que hubieran sido demandados judicialmente por incumplimiento al pago de préstamos anteriormente acordados, si no han transcurrido 60 meses desde la fecha de cancelación total del mismo.
- 2) De afiliados que hubieran sido demandados judicialmente por incumplimiento al pago de cualquiera de los aportes previsionales, si no han transcurrido 24 meses desde la fecha de cancelación de la deuda correspondiente.
- 3) De afiliados que hubieran cancelado anticipadamente facilidades acordadas en los siguientes casos:
  - a) Planes de Facilidades de plazos pactados mayores a 24 y hasta 36 meses: si no han transcurrido dos (2) meses, a contar desde la fecha de cancelación de la facilidad acordada.
  - b) Planes de Facilidades de plazos pactados mayores a 36 meses: si no han transcurrido cuatro (4) meses, a contar desde la fecha de la cancelación de la facilidad acordada

- ***Sujeto a aprobación Crediticia***